

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ANUNCIO DE COBRANZA

La Presidencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en concordancia con el Calendario fiscal aprobado por el Consejo Rector en su sesión de 20 de diciembre de 2021 (publicado en el BOP nº146 de 22 de diciembre de 2021), ha aprobado el siguiente ANUNCIO DE COBRANZA, según el cual,

HACE SABER:

Que los padrones tributarios han quedado definitivos con las modificaciones y alteraciones comunicadas por los Entes locales.

Que desde el 16 de Agosto al 16 de Noviembre próximo, ambos inclusive, tendrá lugar la recaudación en período voluntario, correspondiente al ejercicio 2022 del Impuesto sobre Actividades Económicas y otras tasas y precios públicos locales. Asimismo, serán puestas al cobro las cuotas exigibles de las Comunidades de Regantes SIERRA DE ALTOMIRA y AGUAS REUNIDAS cuya cobranza es gestionada por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.

Los recibos de tasas de un mismo objeto tributario que dependen del consumo de agua (como por ejemplo, el alcantarillado, la depuradora...) han podido ser objeto de agrupación en una misma carta de pago, para dar mejor cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia, y facilitar el pago fraccionado en caso de cumplir con los requisitos detallados más abajo.

A los contribuyentes que hubiesen domiciliado, dentro de plazo, el pago de sus tributos, les serán cargados en cuenta el día 5 de Octubre de 2022.

Las órdenes de domiciliación que no surtieron efecto en períodos de recaudación anteriores, han sido invalidadas según lo previsto en el artículo 25.2 del R.D. 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Se posibilita el pago fraccionado de los recibos de los tributos que se cobran en el segundo período voluntario, solicitando dicha opción con certificado digital, en la página <https://www.oarcuenca.es> apartado, "solicitar fraccionamiento en período voluntario" o bien descargando, rellenando y presentando el modelo normalizado disponible en la página web <https://www.oarcuenca.es> apartado MODELOS, Domiciliaciones, "Solicitud Pago Fraccionado Recibos Voluntaria", con sujeción a los siguientes requisitos:

1º.- Importe mínimo del recibo a fraccionar: 50 euros.

2º.- Domiciliación bancaria del pago.

3º.- Hallarse al corriente de pago de deudas gestionadas por el Organismo.

4º.- Número de plazos mensuales: 2 sucesivos. El primero se giraría el 5 de septiembre, o el día hábil siguiente, y el segundo el 5 de octubre siempre que la solicitud tenga entrada en el Organismo antes del día 26 de Agosto.

5º.- En caso de que el primer plazo no se pueda cargar en la cuenta corriente o se devuelva por el contribuyente, se anulará el fraccionamiento pendiente y se exigirá la deuda en voluntaria o ejecutiva, según el momento en el que quede impagada la deuda.

Aquéllos que no tengan domiciliado el pago de sus recibos se les enviarán, a través de correos, los documentos cobratorios para que puedan hacerlos efectivos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras que se citan a continuación:

BANCO SABADELL

BANCO SANTANDER

BANKINTER

CAIXABANK

EUROCAJA RURAL

CAJAMAR

GLOBALCAJA

IBERCAJA

UNICAJA (LIBERBANK)

El pago efectuado en entidades distintas a las relacionadas no surtirá efectos liberatorios.

Los contribuyentes que deseen satisfacer sus recibos a través de internet pueden realizar el pago accediendo a la página <https://www.oarcuenca.es> apartado pagar impuestos, tasas y multas (no se precisa certificado electrónico). Así mismo, los contribuyentes pueden suscribirse a las notificaciones electrónicas para recibir por dichos medios las comunicaciones y recibos enviados por el Organismo Autónomo.

En el supuesto de no recepción o extravío por el interesado de los documentos de pago, deberá recabar la expedición de duplicados, en las oficinas municipales del Ayuntamiento respectivo, directamente en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación o en la página web <https://www.oarcuenca.es> (se precisa certificado electrónico para este trámite).

La no recepción del documento cobratorio por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación de satisfacerlo, debiendo interesar la obtención del duplicado respectivo según se ha indicado anteriormente.

El pago deberá realizarse, durante el período fijado, en las oficinas de las entidades de crédito citadas, en los días y horas de atención al público establecidas por las mismas.

Las cartas de pago indican el plazo de pago en período voluntario (del 16 de agosto al 16 de noviembre), así como, el período durante el cual se podrán pagar con el 5% de recargo (del 17 de noviembre al 30 de noviembre).

Transcurrida la fecha límite, los recibos pendientes serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo legal correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

La Vicepresidenta,

Fdo. Nuria Illana Navarro.